

# Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, 25 de febrero de 2021

Asunto : Auto admite demanda

Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00181 00 Demandante : Olga Irene Hernández Gallo

Demandado : Nación - Ministerio de Educación - Fondo

Nacional de Prestaciones Sociales del

Magisterio

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: Admitir** en primera instancia la demanda presentada por OLGA IRENE HERNÁNDEZ GALLO a través de apoderado, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y por estado a la parte demandante.

**TERCERO**: **Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

**CUARTO: Notificar** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

**QUINTO:** Advertir a la parte demandada el deber de aportar en medio digital junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**SEXTO: Reconocer** personería para actuar en este proceso, a la abogada JULIETH YISETH TORRES ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.610.992 de Florencia y T.P No. 305.180 del CSJ, conforme al poder conferido¹ (Art. 77 CGP).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### **Firmado Por:**

#### **JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ**

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folio 15-17 Exp. Digital - Demanda

# JUEZ CIRCUITO

## **JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c28abf3046250f5f45e232a663bd641621f5ada29d9ee465537338
46dc18ea1

Documento generado en 25/02/2021 11:38:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica